

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79176

Ref. Expediente N° NC2018/0013728

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013728, por JUAN CAMILO MORALES RESTREPO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE CONDENSACIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9732, notificado el 30 de junio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013728 el 23 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013728 el 23 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de condensación que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012085635, en una recámara de condensación que se dispone en la región de salida del intercambiador de calor; donde un segundo contenedor se conforma mediante una camisa externa y una camisa interna; y se dispone debajo de la región de salida, donde la camisa interna se dispone debajo la recámara de condensación alojando un agitador, y donde ambos contenedores son cilíndricos y coaxiales. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de configurar dos contenedores independientes, mediante los que es posible llevar a cabo diferentes procesos de transferencia de calor en cada sección del dispositivo de condensación; donde las paredes alrededor del intercambiador de calor están a una temperatura diferente de la temperatura transferida por la camisa interior desde el segundo recipiente



Resolución N° 79176

Ref. Expediente N° NC2018/0013728

a la cámara de condensación, permitiendo controlar la temperatura de proceso en cada uno de los contenedores. Adicionalmente, la recámara de condensación direcciona el fluido que aún tiene una porción en estado gaseoso hacia las aspas del agitador que se encuentran en movimiento, donde el contacto con las aspas propicia que la fracción en estado gaseoso del fluido se condense por acción del movimiento, la temperatura y el contacto con dicho agitador. Lo anterior complementa la acción del intercambiador de calor y aumenta el porcentaje de fluido condensado, mientras que se homogeniza la temperatura del fluido en estado líquido. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013728 el 23 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE CONDENSACIÓN QUE COMPRENDE UN AGITADOR EN UNA CÁMARA PARA CAPTAR EL CONDENSADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE CONDENSACIÓN QUE COMPRENDE UN AGITADOR EN UNA CÁMARA PARA CAPTAR EL CONDENSADO”

Clasificación IPC: F28D 7/00, B01D 3/00, B01D 3/04, B01D 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013728 el 23 de septiembre de 2021.

Titular(es): JUAN CAMILO MORALES RESTREPO.

Domicilio(s): CARRERA 35A N° 5A-147, EDIFICIO PLAZA DEL PINAR, APARTAMENTO 502, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Juan Camilo MORALES RESTREPO.

Vigente desde: 18 de diciembre de 2018 **Hasta:** 18 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



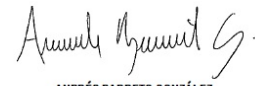
Resolución N° **79176**

Ref. Expediente N° NC2018/0013728

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN CAMILO MORALES RESTREPO, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.12.03
17:03:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

